



Al Despacho de la señora Juez paso el presente proceso para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante, contra el auto que decreto el desistimiento tácito calendado el 05 de julio de 2022, traslado que venciera el pasado 21 de julio de 2022. Sirvase proveer. San Gil, agosto 02 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

San Gil, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
APDO: Dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ
DDO: DIEGO ALEJANDRO URIBE MORENO
RDO: 686794089003-2018-00103-00.

Se encuentra para trámite el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante, frente al auto que decretó el desistimiento tácito, calendado el 5 de julio de 2022. El término de traslado del recurso feneció el 21 de julio de 2022, sin que se pronunciara la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES DE LA RECURRENTE:

Indica la recurrente que el auto de fecha cinco de julio de 2022 ordenó la terminación por desistimiento tácito con fundamento en que la última actuación dentro del proceso data de diecinueve (19) de marzo de 2019, actuación por la que se aprobó una liquidación de crédito.

Con base en lo anterior, manifiesta que el pasado 15 de septiembre de 2021 aportó vía correo electrónico una actualización de la liquidación del crédito, por lo que se interrumpe el término para decretar el desistimiento tácito. Por lo anterior solicita se deje sin efecto el auto de fecha cinco de julio del presente año y se continúe con la aprobación de la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que mediante providencia adiada el 05 de julio de 2019, se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en que la última actuación dentro del proceso era de fecha 19 de marzo de 2019, lo cual se encuadra con los requisitos del art. 317 del C.G.P., que daban paso a declarar la terminación.

Revisado el correo electrónico del Despacho, se advierte que le asiste razón a la recurrente en sus argumentos, pues se encontró mensaje de correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2021 con hora 10:30, y archivo adjunto denominado “LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DIEGO ALEJANDRO URIBE” proveniente del correo de la recurrente. Así mismo, se observó que dicho archivo involuntariamente no fue agregado al expediente y por ello no se le dio el trámite correspondiente.

Así las cosas, siendo la última actuación de fecha 15 de septiembre de 2021, se evidencia que, dentro del presente proceso, no se cumple con los requisitos del art. 317 del C.G.P. para que se declare la terminación del mismo por desistimiento tácito y por tanto se repondrá el auto en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 05 de julio de 2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito presentada, conforme el art. 110 del C.G.P.

TERCERA: En firme el presente auto, continúese el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Libia Eugenia Castellanos Mantilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4fa315472e43d6121fcfa378cddfdad60bb08bdb35eeb630822ecb97597c04**

Documento generado en 02/08/2022 11:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RAD: 2018 - 103

marleny ramirez ramirez <marlenys_2012@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 10:30

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (383 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO DIEGO ALEJANDRO URIBE.pdf;

Señores,
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER.
E.S.D

REF: Demanda Ejecutiva de Mínima cuantía
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: DIEGO ALEJANDRO URIBE MORENO Y OTRO.
RAD: 2018 - 103

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar un único documento en PDF.

Agradezco de antemano su atención y pronta colaboración.

Cordialmente,

Marleny Ramirez Ramirez
Abogada Externa
Financiera Comultrasan

Señores:
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER.
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía de: **FINANCIERA COMULTRASAN.**
Contra: **DIEGO ALEJANDRO URIBE MORENO Y OTRO.**
RAD: 2018 – 103

Respectado doctor(a).

MARLENY RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 37.895.377 de San Gil, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 195845 del C.S.J. obrando en mi calidad de apoderada de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA, FINANCIERA COMULTRASAN**, demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente reliquidación del crédito, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Ruego señor Juez obrar de conformidad.

Cordialmente,



MARLENY RAMIREZ RAMIREZ
C.C.37895377 de san Gil.
T.P. 195845 del C.S.J.

LIQUIDACION CREDITO					
INT.BCARIO		MES	CAPITAL	No de DIAS	INT. MORA
CTE	Int Mora				
19,70	29,55	feb-19	2.738.346,00	15	33.715,89
19,37	29,06	mar-19	2.738.346,00	30	66.313,61
19,32	28,98	abr-19	2.738.346,00	30	66.131,06
19,34	29,01	may-19	2.738.346,00	30	66.199,51
19,30	28,95	jun-19	2.738.346,00	30	66.062,60
19,28	28,92	jul-19	2.738.346,00	30	65.994,14
19,32	28,98	ago-19	2.738.346,00	30	66.131,06
19,32	28,98	sep-19	2.738.346,00	30	66.131,06
19,10	28,65	oct-19	2.738.346,00	30	65.378,01
19,03	28,55	nov-19	2.738.346,00	30	65.149,82
18,91	28,37	dic-19	2.738.346,00	30	64.739,06
18,77	28,16	ene-20	2.738.346,00	30	64.259,85
19,06	28,59	feb-20	2.738.346,00	30	65.241,09
18,95	28,43	mar-20	2.738.346,00	30	64.875,98
18,69	28,04	abr-20	2.738.346,00	30	63.986,02
18,19	27,29	may-20	2.738.346,00	30	62.274,55
18,12	27,18	jun-20	2.738.346,00	30	62.023,54
18,12	27,18	jul-20	2.738.346,00	30	62.023,54
18,29	27,44	ago-20	2.738.346,00	30	62.616,85
18,35	27,53	sep-20	2.738.346,00	30	62.822,22
18,09	27,14	oct-20	2.738.346,00	30	61.932,26
17,84	26,76	nov-20	2.738.346,00	30	61.065,12
17,46	26,19	dic-20	2.738.346,00	30	59.764,40
17,32	25,98	ene-21	2.738.346,00	30	59.285,19
17,54	26,31	feb-21	2.738.346,00	30	60.038,24
17,41	26,12	mar-21	2.738.346,00	30	59.604,66
17,31	25,97	abr-21	2.738.346,00	30	59.262,37
17,22	25,83	may-21	2.738.346,00	30	58.942,90
17,21	25,82	jun-21	2.738.346,00	30	58.920,08
17,18	25,77	jul-21	2.738.346,00	30	58.805,98
17,24	25,86	ago-21	2.738.346,00	30	59.011,36
17,19	25,79	sep-21	2.738.346,00	15	29.425,81

TOTAL INTERESES	\$	1.948.127,80
TOTAL INTERESES ANTERIOR LIQUIDACIÓN	\$	846.884,46
CAPITAL	\$	2.738.346,00
TOTAL	\$	5.533.358,26